

Expediente Nº. LICT/99/139/2019/0013

Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del servicio de Diagnóstico por la imagen mediante Resonancia Magnética Nuclear en el ámbito territorial de Barcelona para el colectivo protegido de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61



ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. ÁMBITO GEOGRÁFICO	3
3. NORMATIVA APLICABLE	3
4. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO	4
5. PERSONAL	5
6. PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO.....	6
6.1 Horario.....	6
6.2 Citaciones y comunicaciones	6
6.3 Plazos.....	6
6.4 Contenido del informe de valoración.....	7
6.5 Transmisión de la información a FREMAP.....	7
6.6 Obligaciones del licitador en materia de protección de datos de carácter personal.....	8
7. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE EL LICITADOR	10
8. CONTROL Y SEGUIMIENTO.....	10
9. ANEXOS	12
ANEXO I. OBJETO DE LA LICITACIÓN Y SERVICIOS ESTIMADOS.....	12
ANEXO II. EQUIPAMIENTO	14

1. OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las prescripciones técnicas por las que se va a regir la contratación del **Servicio de Diagnóstico por la Imagen mediante Resonancia Magnética** en el ámbito territorial de Barcelona, para el colectivo protegido de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61.

Así mismo, el adjudicatario deberá atender todos aquellos servicios sanitarios que le sean solicitados, que se encuentren dentro del objeto del contrato, y que se le puedan requerir en base a cualquier acuerdo que esta Mutua, FREMAP, tenga o pueda llegar a tener formalizado con cualquier Administración Pública o con otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

En el **ANEXO I** se especifica el objeto del contrato de la presente licitación, indicando las pruebas concretas necesarias. Asimismo, se detallan los servicios estimados en cada caso.

El servicio será realizado de acuerdo con las características establecidas en el presente Pliego.

2. ÁMBITO GEOGRÁFICO

El centro de diagnóstico estará situado en la localidad indicada en el Anexo I de este documento y en él se atenderán a todos los pacientes que estando dentro del colectivo protegido de FREMAP deban ser atendidos en esa zona, esto es, tanto a los residentes en la zona de influencia como a los que se encuentren desplazados.

3. NORMATIVA APLICABLE

Resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 15/1997, de 10 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, y sus normas de desarrollo.
- Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, por la que se implanta el proceso telemático normalizado CAS@, para la tramitación de las solicitudes de autorización y comunicaciones de los conciertos con medios privados para hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a cargo de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. LOPD
- Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.
- Real Decreto 1976/1999 por el que se establecen los Criterios de Calidad en Radiodiagnóstico.
- Real Decreto 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones.

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

4. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

Instalaciones:

El servicio se prestará en las instalaciones del adjudicatario, sean éstas en propiedad o arrendamiento, las cuales deberán contar con espacios suficientemente amplios que garanticen la confortabilidad y seguridad del paciente, diferenciando las siguientes zonas:

-
- Zona de recepción y espera.
 - Zona de exploración.
 - Zona de control.
 - Vestuarios de pacientes.
 - Aseos con accesos para minusválidos.

En caso de disponer el adjudicatario de más de un centro, todos ellos deberán contar con la autorización sanitaria correspondiente y con el informe favorable de adecuación de las instalaciones y servicios a las

finalidades del concierto. De igual forma, deberán cumplir con el resto de requisitos establecidos en el presente Pliego.

Equipamiento:

El adjudicatario deberá contar como mínimo con un equipo de las pruebas objeto de licitación, que deberán estar en correcto estado de funcionamiento, siendo de obligado cumplimiento, en todo momento, la observancia de la normativa legal vigente en relación a los productos sanitarios y los equipos de radiaciones ionizantes, cuando proceda.

El equipamiento será el detallado en el **ANEXO II.**

Dispondrá, además, de un sistema que permita la gestión informatizada de los datos de los pacientes, así como su archivo que cumpla con la normativa legal vigente en cuanto a confidencialidad y seguridad.

El equipamiento que se va a utilizar para dar servicio a este contrato deberá cumplir con las exigencias establecidas en la normativa vigente, pudiendo FREMAP realizar las comprobaciones pertinentes, así como dispondrá del correspondiente contrato de mantenimiento, quedando cubiertas las actuaciones de mantenimiento preventivo y correctivo, según los establecido por el fabricante, con el objetivo de minimizar los tiempos de parada de los equipos.

El centro dispondrá y mantendrá durante toda la vigencia del contrato, de todo el equipamiento que la normativa legal aplicable obligue para un centro sanitario cuyo objeto sea el diagnóstico por la imagen.

5. PERSONAL

El personal que realice el servicio deberá poseer las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente para la manipulación de la instalación de diagnóstico por la imagen e interpretación de las exploraciones, debiendo contar el centro, para la presente licitación, con al menos un personal con titulación en medicina con especialidad en radiodiagnóstico y un personal con titulación en técnico especialista de radiodiagnóstico.

El/Los médicos radiólogos estarán a disposición de FREMAP, con el objetivo de que nuestros médicos puedan realizar consultas acerca de las pruebas que son objeto del presente contrato.

Cuando algún miembro del personal sanitario objeto de contratación sea sustituido o cause baja, se deberá comunicar dicha modificación fehacientemente a FREMAP.

6. PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO

6.1 Horario

El horario de atención a los pacientes será de lunes a viernes, cubriendo al menos 6 horas diarias, salvo festivos, no pudiendo finalizar la actividad hasta que se haya atendido a todos los trabajadores que hayan sido programados para esa jornada desde FREMAP.

6.2 Citaciones y comunicaciones

En cuanto al procedimiento de citación, el personal de FREMAP se pondrá en contacto telefónicamente con el centro concertado para establecer el día y la hora de realización de la prueba solicitada. En caso de poner a disposición del servicio más de un centro, el licitador deberá determinar y comunicar a FREMAP un centro de referencia donde se llevará a cabo la gestión de las citaciones con el resto de centros del adjudicatario.

Una vez en el centro concertado, el paciente entregará la solicitud de prestación del servicio firmada por el médico prescriptor de FREMAP o de un centro concertado y se le hará entrega, por parte del centro, del documento de comunicación y petición de consentimiento para su firma.

6.3 Plazos

En cuanto a los plazos:

- **Pacientes ordinarios:**
 - El plazo para realizar la pruebas desde que se comunique por parte de FREMAP la necesidad de la prueba será de 2 días hábiles a contar desde el día siguiente de recibir la notificación de la prueba.
 - El plazo para recibir el informe junto con el soporte que incluye las pruebas realizadas será de 2 días hábiles desde que se realiza la prueba.
- **Pacientes urgentes:**
 - Máximo 1 día hábil desde el día siguiente que se comunique por parte de FREMAP de la necesidad de la prueba (esta necesidad aproximadamente no superará más de un 5% de las pruebas que se realicen al año).
 - El plazo para recibir el informe junto con el soporte que incluye las pruebas realizadas será de 1 día hábil desde que se realiza la prueba.

6.4 Contenido del informe de valoración

El informe de valoración emitido – no manuscrito- debe ajustarse a los **parámetros establecidos por la Sociedad Española de Radiología Musculo-Esquelética**, y deberá contener la siguiente información, independientemente del tipo de prueba que se trate:

- Datos de identificación del paciente.
- Descripción de los hallazgos en las zonas anatómicas exploradas.
- Diagnóstico.
- Firma y nº de colegiado del especialista que realiza el informe.

En el caso de hallazgos patológicos graves que requieran de actuación médica de manera inmediata, se tomarán las medidas para garantizar la seguridad del paciente y se informará de manera urgente al médico que haya solicitado la prueba.

6.5 Transmisión de la información a FREMAP

El adjudicatario remitirá a FREMAP las pruebas diagnósticas así como el informe médico resultante en soporte CD, preferiblemente, mediante mensajería en sobre cerrado, el cual debe dirigirse a los Servicios Médicos peticionarios de FREMAP, esto es, cualquier centro que esté dentro de la zona de influencia. No obstante, y en el caso de que se requiera información vía correo electrónico, la misma se enviará adoptando las medidas de seguridad pertinentes, esto es, de forma encriptada.

Alternativamente, FREMAP está trabajando en la implantación de canales telemáticos para la entrega de las imágenes y los informes de los estudios solicitados. Estos canales serán:

- Canal para imágenes.
 - La transferencia de imágenes se realizará acorde al estándar DICOM y se transportará sobre un canal seguro de comunicación basado en el protocolo SSL.
 - Cada una de las imágenes deberán cumplir con el estándar DICOM y estar con la calidad en la que la máquina diagnóstica las generó.
 - En la metadata de cada imagen deberá aparecer en el campo "Accession Number" el valor proporcionado por FREMAP junto con la solicitud de realización del estudio. Cualquier imagen que no incluya este dato con un valor correcto, será rechazada por el sistema.
 - En cada objeto DICOM que use este canal, se deberá incluir la información necesaria para identificar la máquina desde la que se está realizando el envío.
 - El adjudicatario deberá proporcionar una lista de las máquinas desde las que establecerá la conexión con FREMAP.
- Canal para informes
 - Se proporcionará un portal web, en el que se deberá incluir el informe correspondiente en formato PDF, y donde habrá que indicar el identificador del estudio al que corresponde el informe.

En el momento que FREMAP esté en disposición de abrir estos canales, se comunicarán los detalles (técnicos y funcionales) de la utilización de cada uno de ellos. A partir de la puesta en funcionamiento del sistema de

recepción telemática de las pruebas e informes, el adjudicatario podrá solicitar el uso de estos canales, abandonando así el envío en CD por mensajería y vía correo electrónico. Si bien, en caso de solicitar el adjudicatario dicho sistema telemático de envío de información, será el mismo el que asuma el coste de instalación y uso, que será previamente informado por FREMAP.

En el caso que el paciente solicitara una copia de la prueba realizada, el adjudicatario deberá informar al paciente que tiene que dirigirse directamente a FREMAP, y será FREMAP el que pueda solicitar una copia de la prueba al adjudicatario.

Asimismo, a los efectos de constatar las pruebas realizadas y los pacientes tratados, los profesionales sanitarios de la entidad concertada emitirán cuantos informes sean necesarios y les sean solicitados por los servicios médicos de la mutua.

La emisión y/o transmisión de Informes se regirá por lo dispuesto en la **normativa de protección de datos** que resulte de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

6.6 Obligaciones del licitador en materia de protección de datos de carácter personal

El licitador para dar debido cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en materia de información y documentación clínica, con carácter general se obliga a someter sus actuaciones a la normativa en materia de protección, que exista o se promulgue en un futuro al efecto. Igualmente se somete a los preceptos de la Ley 41/2002, Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa de aplicación en esta materia.

A tales efectos, manifiesta y se obliga expresamente a:

- Informar al paciente que acude por primera vez a sus instalaciones, previamente a ser atendido, sobre la identidad del responsable y la finalidad del tratamiento de sus datos y el procedimiento para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la Sede Social de FREMAP (Carretera de Pozuelo, 61, Majadahonda, Madrid), así como recabar su consentimiento para dicho tratamiento, mediante la firma del documento modelo de FREMAP destinado a dichos fines. Dicho documento será facilitado por FREMAP al centro sanitario contratado.
- Garantizar el derecho a la información sanitaria, a la intimidad, al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.
- Manifiesta conocer el carácter estrictamente confidencial y el conjunto de deberes que la protección legal otorga a los datos de tipo personal a los que, por razón de la actividad objeto del presente contrato, tendrá acceso; comprometiéndose a llevar a cabo la aplicación de las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resulten inherentes al nivel de seguridad alto exigido para dicho tipo de datos, en especial cuando se emita y/o transmita cualquier información clínica que le sea requerida en cualquier momento por parte de los servicios médicos de FREMAP, conforme determina la Ley Orgánica 15/1 999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, obligándose expresamente:

- A guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información de datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda o trate en razón del presente contrato. Esta obligación subsistirá de modo indefinido aún después de terminar sus relaciones con la mutua.
- A acceder únicamente a aquéllos datos de carácter personal de los que es titular la mutua cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- A tratar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para la prestación de los servicios previstos en este contrato, conforme a las instrucciones que reciba de aquéllas.
- A no aplicar ni utilizar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para el cumplimiento del presente contrato, con fin distinto al que figura en las condiciones del mismo.
- A no ceder ni comunicar dichos datos de carácter personal de los que es titular la mutua para su conservación.
- A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias u obligatorias, en virtud de lo dispuesto por las leyes o reglamentos vigentes en cada momento, para garantizar el nivel de seguridad que corresponda a los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda con motivo de este contrato, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- A devolver a la mutua o destruir los datos de carácter personal a los que haya accedido para la prestación de sus servicios, así como todos aquellos soportes o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento una vez cumplida la prestación contractual prevista en el contrato, garantizando plenamente la devolución de los datos necesarios y la destrucción de aquellos que no lo sean, todo ello, salvo que exista un mandato legal en otro sentido. El encargado del tratamiento podrá conservar copia de los datos debidamente bloqueados en tanto pudieran derivarse responsabilidades con el responsable del tratamiento.
- A comunicar y hacer cumplir a todo el personal a su cargo, incluso después de terminada la relación laboral o contractual, todas las obligaciones previstas en los párrafos anteriores.
- A dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones derivadas del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, Ley Orgánica de Protección de Datos y normas de desarrollo.

La entidad concertada será responsable en caso de:

- a) Destinar los datos de titularidad de la mutua a los que acceda, con el fin de prestar los servicios objeto del contrato, a otra finalidad distinta de la prevista.
- b) Comunicar o utilizar dichos datos incumpliendo las estipulaciones del contrato.
- c) No adoptar medidas técnicas y organizativas que requiera la información que vaya a ser tratada, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos.

Asimismo responderá frente a la mutua en caso de incumplimiento por el personal a su cargo de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

7. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE EL LICITADOR

En virtud de lo dispuesto en la **Orden Cas@ (TIN/2786/2009) de 14 de Octubre**, y en cumplimiento de las especificaciones del **Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre**, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, hoy Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, el adjudicatario de la presente licitación deberá contar con el correspondiente informe favorable de adecuación de las instalaciones y servicios a la finalidad que deben cumplir, esto es el objeto del contrato establecido en el presente pliego. **Para ello, una vez se realice la adjudicación de este procedimiento de licitación esta Mutua solicitará al organismo autonómico**, que en cada caso tenga atribuida la gestión de la asistencia sanitaria, el correspondiente informe favorable.

Resulta **requisito indispensable para la entrada en vigor del contrato formalizado**, que esta Mutua disponga del **informe favorable preceptivo** -respecto de la adecuación de las instalaciones y servicios.

En aquellos casos, en los que el mencionado informe resulte desfavorable por no acreditar el adjudicatario suficiencia y adecuación de medios a los fines del concierto, el mismo no entrará en vigor y quedará automáticamente resuelto, sin derecho por parte de este a compensación e indemnización, reservándose FREMAP, el derecho a exigir al adjudicatario indemnización por los perjuicios que se deriven del incumplimiento de medios propuestos por el adjudicatario.

Así mismo, y en aquellos casos en los que el **retraso en la emisión del informe no sea imputable a FREMAP**, si no que se deba a deficiencias en la correcta adecuación de los medios e instalaciones a los fines del concierto, el adjudicatario contará con un **plazo máximo de 6 meses** para llevar a cabo las actuaciones correspondientes con el organismo autonómico con el fin de que el mismo emita informe favorable, subsanando los extremos que fueran necesarios, en su caso, y debiendo estar FREMAP en disposición de dicho informe en el mencionado plazo máximo de 6 meses.

Si finalizase dicho plazo sin la obtención del informe favorable, el contrato podrá ser resuelto en las mismas condiciones descritas anteriormente.

8. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El adjudicatario deberá disponer de los medios técnicos y personales necesarios para garantizar la relación y control del servicio y deberá velar por que el personal desempeñe correctamente su cometido.

El adjudicatario deberá comunicar al responsable/responsables que determine FREMAP, de manera urgente, cualquier incidencia que se presente:

- Incomparecencias de los pacientes a las citas.
- Incidencias que se desarrollen con el paciente durante la realización de la pruebas.
- Paradas del equipo por avería. En este caso se informará, tanto al paciente como a FREMAP, indicando la nueva cita.

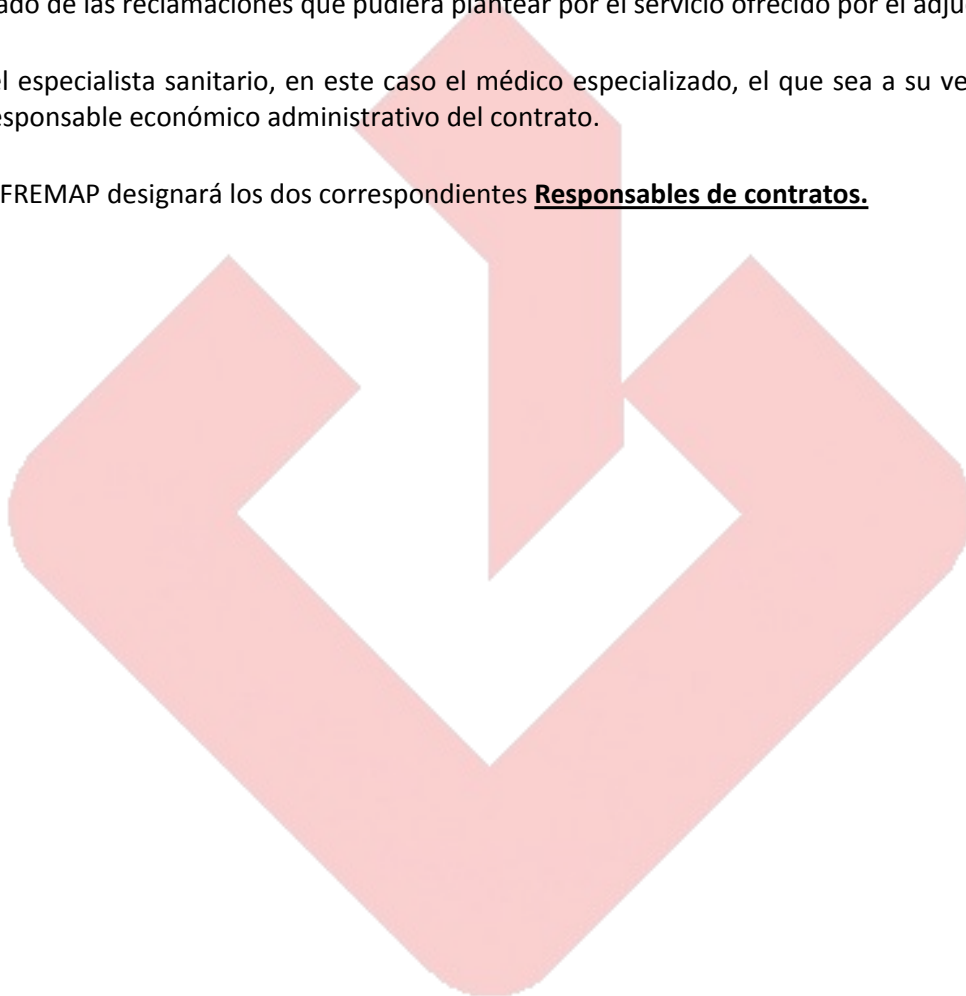
RESPONSABLE DEL CONTRATO

El adjudicatario designará dos **responsables del contrato**:

- **Responsable sanitario del contrato**, que se encargue de informar de los resultados de las consultas médicas, de enviar la información de cualquier actuación sanitaria que se requiera y de tratar cuantas cuestiones médicas pudieran surgir entre la mutua y el centro concertado.
- **Responsable económico administrativo del contrato** que se encargue de enviar la información de gestión especificada en este pliego, gestionar las incidencias en la facturación que pudieran aparecer, revisar el consumo, o de cualquier otra índole, así como de informar a FREMAP sobre el estado de las reclamaciones que pudiera plantear por el servicio ofrecido por el adjudicatario.

Podrá ser el especialista sanitario, en este caso el médico especializado, el que sea a su vez responsable médico y responsable económico administrativo del contrato.

Así mismo, FREMAP designará los dos correspondientes **Responsables de contratos**.



9. ANEXOS

ANEXO I. OBJETO DE LA LICITACIÓN Y SERVICIOS ESTIMADOS

El **objeto** de la presente licitación, distinguiendo cada tipo de prueba, y el **servicio estimado** para la duración inicial del contrato, se detalla en la siguiente tabla:

SERVICIO / LOCALIDAD	CENTRO DE REFERENCIA FREMAP ADMINISTRATIVO	CENTRO DE REFERENCIA FREMAP ASISTENCIAL	TIPO DE ASISTENCIA	CONSUMOS LICITACIÓN
RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR EN BARCELONA	BARCELONA-BALMES	BARCELONA-BALMES	Resonancia magnética una región anatómica	668
			Resonancia magnética una región anatómica con contraste	12
			Resonancia magnética dos o más regiones	60
			Artroresonancias	10

FREMAP, no se compromete a la solicitud del número de asistencias detalladas durante el período de vigencia del contrato, estando obligado el licitador a mantener el precio unitario ofertado para el servicio inicial.

Los distintos tipos de pruebas son:

- ✓ Servicio de Diagnóstico por imagen mediante **Resonancia Magnética Nuclear (R.M.N)**:
 - **Resonancia Magnética de una región anatómica.**

- **Resonancia Magnética de una región anatómica con contraste.**
 - **Resonancia Magnética de dos o más regiones anatómicas con o sin contraste: se considerarán dos resonancias magnéticas diferentes siempre y cuando se realicen a un mismo paciente en un mismo día.**
 - **Artroresonancia.**
- ✓ Adicionalmente a estos servicios estimados, se prevé una bolsa de **otras pruebas complementarias** para que cualquier prueba o servicio que no se encuentre incluido expresamente en el Pliego de la presente licitación y que el adjudicatario pueda proporcionarnos, pueda realizarse.

Por tanto, para la facturación de este tipo de actuaciones se prevé un porcentaje del presupuesto estimado para la duración inicial de la presente licitación, indicándose en el Anexo. Modelo de Oferta económica, el importe correspondiente y en el presente Anexo I.

Para la facturación de estas pruebas el licitador ofertará un descuento, conforme a los precios que aplique el Servicio Público de Salud de la Comunidad Autónoma referenciada, siendo objeto de valoración el porcentaje de descuento ofertado sobre dichos precios.

El importe correspondiente destinado a pruebas complementarias es el siguiente: **1.956,00 Euros**

ANEXO II. EQUIPAMIENTO

El centro/s ofertado/s por el adjudicatario deberá contar con el equipamiento necesario para prestar el/los servicio/s establecido/s del presente pliego y detallados en el Anexo I.

A continuación se detallan las características mínimas del equipamiento para el servicio de Resonancia Magnética:

- ✓ Equipo de RMN digital que permita realizar estudios corporales (body) y estudios neurológicos (columna y cráneo) con imán de al menos 1,5 Teslas.
- ✓ Equipo de RMN de alto campo con antenas dedicadas para cada una de las articulaciones. Máquina de 1,5 o 3 teslas.

